

**Comisión Nacional del Agua**

**Adecuación de la Presa El Zapotillo y Construcción de Acueducto: Zapotillo-El Salto y El Salto-La Red-Calderón, para el Área Metropolitana de Guadalajara, en el Estado de Jalisco**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-5-16B00-22-0091-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 91

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,369,526.5
Muestra Auditada	3,369,526.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 3,369,526.5 miles de pesos, correspondientes al total del monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública de 2024 por la Comisión Nacional del Agua en el proyecto de inversión denominado “Adecuación de la Presa El Zapotillo y construcción de acueducto: Zapotillo-El Salto y El Salto-La Red-Calderón, para el AMG, Jalisco”, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número consecutivo	Contrato número	Montos con IVA		Alcance de la revisión (%)
		Ejercido	Revisado	
1	2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0001	211,389.8	211,389.8	100.0
2	2023-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0002	361,533.7	361,533.7	100.0
3	2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0003	802,589.2 <sup>1</sup>	802,589.2	100.0
4	2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0004	525,291.0 <sup>2</sup>	525,291.0	100.0
5	2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0005	19,737.5 <sup>3</sup>	19,737.5	100.0
6	2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0006	35,891.3 <sup>4</sup>	35,891.3	100.0
7	2022-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0007	223,603.8 <sup>5</sup>	223,603.8	100.0
8	2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-P-OR-0012	1,781.8 <sup>6</sup>	1,781.8	100.0
9	2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0017	38,042.9 <sup>7</sup>	38,042.9	100.0
10	2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0018	737,508.3 <sup>8</sup>	737,508.3	100.0
11	SGAPDS-OCLSP-JAL-09-127-RF LP	411,038.5 <sup>9</sup>	411,038.5	100.0
	Otros contratos	1,118.7	1,118.7	100.0
	Totales	3,369,526.5	3,369,526.5	100.0

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1</sup> Cifra integrada por un monto de obra de 774,107.8 miles de pesos, 11,793.3 miles de pesos de ajuste de costos y 16,688.1 miles de pesos de factor de actualización.

<sup>2</sup> Cifra integrada por un monto de obra de 502,151.9 miles de pesos y 23,139.1 miles de pesos de ajuste de costos.

<sup>3</sup> Cifra integrada por un monto de servicios de 19,281.3 miles de pesos y 456.2 miles de pesos de ajuste de costos.

<sup>4</sup> Cifra integrada por un monto de servicios de 34,897.3 miles de pesos y 994.0 miles de pesos de ajuste de costos.

<sup>5</sup> Cifra integrada por un monto de obra de 199,342.2 miles de pesos y 24,261.6 miles de pesos de ajuste de costos.

<sup>6</sup> Cifra integrada por un monto de servicios de 416.2 miles de pesos y 1,365.6 miles de pesos de ajuste de costos.

<sup>7</sup> Cifra integrada por un monto de servicios de 34,484.1 miles de pesos y 3,558.8 miles de pesos de ajuste de costos.

<sup>8</sup> Cifra integrada por un monto de obra de 717,998.3 miles de pesos y 19,510.0 miles de pesos de ajuste de costos.

<sup>9</sup> Cifra integrada por un monto de obra de 107,714.2 miles de pesos y 303,324.3 miles de pesos de ajuste de costos.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales considerados para dicho proyecto de inversión en 2024, se revisaron siete contratos de obra pública y cuatro de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.



## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de suscripción	Contratista	Original / Modificado	
				Monto con IVA	Plazo
	Convenio modificatorio número 6 para ampliar el plazo. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.	30/09/24			01/10/24-15/12/24
				1,738,576.1	
				894,853.5	
				774,107.8 <sup>1</sup>	
				69,614.8	
<sup>1/</sup> En 2024 se ejercieron 802,589.2 miles de pesos, cifra integrada por un monto de obra de 774,107.8 miles de pesos y 11,793.3 miles de pesos de ajuste de costos y 16,688.1 miles de pesos de factor de ajuste de costos.					
4	2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0004, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado, anual con carácter internacional/LPI. Construcción de la planta de bombeo 1 para la impulsión del acueducto Zapotillo-El Salto, que suministrará 2.0 m <sup>3</sup> /s, ubicado en los municipios de Cañadas de Obregón y Valle de Guadalupe, Jalisco.	05/04/23	Latinoamericana Agua y Medio Ambiente, S.A. de C.V. y La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.	720,088.1	05/04/23-31/12/23
	Convenio modificatorio número 1 de diferimiento.	27/12/23			10/05/23-04/02/24
	Convenio modificatorio número 2 para ampliar el plazo.	03/04/24			05/02/24-24/06/24
	Convenio modificatorio número 3 para ampliar el plazo.	25/06/24			25/06/24-30/09/24
	Convenio modificatorio número 4 para ampliar el monto.	26/07/24		252,301.8	
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
				972,389.9	
				391,916.9	
				502,151.9 <sup>2</sup>	
				78,321.1	
<sup>2/</sup> En 2024 se ejercieron 525,291.0 miles de pesos, cifra integrada por un monto de obra de 502,151.9 miles de pesos y 23,139.1 miles de pesos de ajuste de costos.					
5	2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0005, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, anual con carácter nacional/LPN. Supervisión de la construcción de la estación de bombeo, línea de impulsión y tanque de cambio de régimen del acueducto El Salto-Calderón para conducir 3 m <sup>3</sup> /seg, ubicados en los municipios de Valle de Guadalupe y Tepatitlán de Morelos, Estado de Jalisco.	08/06/23	DIRAC, S.A.P.I. de C.V.	24,732.2	09/06/23-29/12/23
	Convenio modificatorio número 1 de ampliación de plazo.	18/01/24			30/12/23-06/04/24
	Convenio modificatorio número 2 de ampliación de plazo.	06/04/24			07/04/24-30/06/24
	Convenio modificatorio número 3 para ampliar el monto.	07/04/24		5,470.6	
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de finiquito.				
				30,202.8	
				10,001.1	
				19,281.3 <sup>3</sup>	
				920.4	
<sup>3/</sup> En 2024 se ejercieron 19,737.5 miles de pesos, cifra integrada por un monto de servicios de 19,281.3 miles de pesos y 456.2 miles de pesos de ajuste de costos.					



## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de suscripción	Contratista	Original / Modificado	
				Monto con IVA	Plazo
9	2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, plurianual con carácter nacional/AD. Supervisión adecuaciones a la presa (Bordos de terracerías, excavación en corte, excavación en cuerpo de la cortina, estructura de soporte a base de marcos, acero de refuerzo en muros, clave y cubeta de ventanas) ubicada en la comunidad del Zapotillo, municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.	13/10/22	Sistemas Avanzados en Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	48,475.6	14/10/22-14/12/23
	Convenio modificatorio número 1 para ampliar el monto y plazo.	11/12/23		13,183.6	15/12/23-29/05/24
	Convenio modificatorio número 2 para ampliar el monto y plazo.	23/05/24		11,444.3	30/05/24-22/09/24
	Convenio modificatorio número 3 para ampliar el plazo.	19/09/24			23/09/24-31/12/24
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los servicios objeto del contrato seguían en proceso de ejecución.				
	Monto total modificado			73,103.5	
	Monto con cargo a recursos de 2022			5,067.9	
	Monto con cargo a recursos de 2023			32,809.4	
	Monto con cargo a recursos de 2024			34,484.1 <sup>7</sup>	
	Pendiente por ejercer			742.1	
	<sup>7/</sup> En 2024 se ejercieron 38,042.9 miles de pesos, cifra integrada por un monto de obra de 34,484.1 miles de pesos y 3,558.8 miles de pesos de ajuste de costos.				
10	2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0018, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual, con carácter nacional/AD. Adecuaciones a la presa (Bordo de terracerías, excavación en corte, excavación en cuerpo de cortina, estructura de soporte a base de marcos, acero de refuerzo en muros, cave y cubeta de ventanas) ubicada en la comunidad del Zapotillo de Cañadas de Obregón, Jalisco.	19/09/22	La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.	946,389.5	20/09/22-15/11/23
	Convenio modificatorio número 1 para ampliar el monto y plazo.	15/11/23		213,195.3	16/11/23-30/04/24
	Convenio modificatorio número 2 para ampliar el monto y plazo.	24/04/24		187,249.4	01/05/24-24/07/24
	Convenio modificatorio número 3 para ampliar el monto y plazo.	19/07/24		111,055.5	25/07/24-30/09/24
	Convenio modificatorio número 4 por ajustes al proyecto, al catálogo de conceptos y programa de obra.	12/12/24			
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos objeto del contrato seguían en proceso de ejecución.				
	Monto total modificado			1,457,889.7	
	Monto con cargo a recursos de 2022			216,056.9	
	Monto con cargo a recursos de 2023			477,527.7	
	Monto con cargo a recursos de 2024			717,998.3 <sup>8</sup>	
	Pendiente por ejercer			46,306.8	
	<sup>8/</sup> En 2024 se ejercieron 737,508.3 miles de pesos, cifra integrada por un monto de obra de 717,998.3 miles de pesos y 19,510.0 miles de pesos de ajuste de costos.				
11	SGAPDS-OCLSP-JAL-09-127-RF LP, mixto de obra pública a precio alzado, precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Diseño y construcción de la Presa de almacenamiento "Zapotillo" sobre el Río Verde, en los Municipios de Cañadas de Obregón y Yahualica de González Gallo, Jal., para abastecimiento de agua potable a los Altos de Jalisco y a la Ciudad de León, Guanajuato.	14/10/09	Consorcio de las empresas La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.; FCC Construcción, S.A. y Grupo Hermes, S.A. de C.V.	2,523,984.0	15/10/09-25/11/12
	Convenio modificatorio número 1 para reducir el plazo de ejecución por el atraso en la entrega del anticipo del 17/11/09 al 25/11/12.	30/03/10			
	Convenio modificatorio número 2 para la adecuación del programa de los eventos críticos.	30/08/10			

Número consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación.	Fecha de suscripción	Contratista	Original / Modificado	
				Monto con IVA	Plazo
	Convenio modificatorio número 3 para ampliar el monto y el plazo.	10/05/11		272,507.2	26/11/12-08/10/13
	Convenio modificatorio número 4 para ampliar el monto.	18/05/12		28,807.2	
	Convenio modificatorio número 5 para ampliar el monto.	14/11/12		295,271.0	
	Convenio adicional 1 para ampliar el monto y el plazo.	06/06/13		575,625.7	09/10/13-08/01/15
	Convenio adicional 2 para ampliar el monto y el plazo.	24/04/14		405,674.6	09/01/15-30/09/15
	Convenio para ampliar el plazo de ejecución.	21/07/15			01/10/15-14/09/16
	Convenio de suspensión parcial de los trabajos por 421 d.n. del 15/09/16 al 09/11/17.	13/09/16			
	Convenio de incremento en días por la suspensión parcial de los trabajos.	07/09/17			10/11/17-03/11/18
	Convenio adicional 3 para reducir metas, ejecución de obras de seguridad (el período indicado incluye los días de suspensión de 1,130 d.n. acumulados).	23/07/18		-111,926.3	04/11/18-31/08/19
	Modificación al convenio adicional 3 por el atraso de autorización de la asignación presupuestal sin modificar el período de ejecución.	15/10/18			01/09/19-31/10/19
	Convenio 4 de reprogramación de la fecha de terminación de los trabajos, por el tiempo de suspensión transcurrido del 8/09/17 al 31/03/19.	13/09/19			01/11/19-24/05/21
	Convenio 5 de reprogramación de la fecha de terminación de los trabajos.	18/03/22			25/05/21-29/12/22
	Convenio adicional 4 por trabajos adicionales y cancelación de actividades.	27/05/22		157,617.5	
	Convenio de prórroga debido a la suspensión de trabajos por periodo de lluvias.	09/11/22			30/12/22-06/05/23
	Convenio modificatorio para ampliar el plazo de ejecución.	29/04/23			07/05/23-29/09/23
	Convenio de prórroga por la suspensión de trabajos del 7 de julio 2023 al 9 de enero de 2024.	29/09/2023			30/09/23-03/04/24
	Convenio adicional número 5 para ampliar el monto y plazo.	30/03/2024		17,735.5	04/04/24-30/11/24
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos objeto del contrato seguían en proceso de ejecución.				
	Monto total modificado			4,165,296.4	
	Monto con cargo a recursos de años anteriores			3,863,344.6	
	Monto con cargo a recursos de 2023			60,117.2	
	Monto con cargo a recursos de 2024			107,714.2 <sup>9/</sup>	
	Pendiente por ejercer			134,120.4	

<sup>9/</sup> En 2024 se ejercieron 411,038.5 miles de pesos, cifra integrada por un monto de obra de 107,714.2 miles de pesos y 303,324.3 miles de pesos de ajuste de costos.

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

AD. Adjudicación Directa

LPN. Licitación Pública Nacional.

LPI. Licitación Pública Internacional

El proyecto de inversión denominado “Adecuación de la Presa El Zapotillo y construcción de acueducto: Zapotillo-El Salto y El Salto-La Red-Calderón, para el AMG, Jalisco” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2024 por un monto de 3,369,526.5 miles de pesos, el cual fue reportado como ejercido en la Cuenta Pública de ese año, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves de cartera número

0616B000034 y presupuestaria número 16B00 2 2 03 00 003 K007 62301 3 1 11 0616B000034.

### **Antecedentes**

De acuerdo con el estudio del costo-beneficio la ejecución del proyecto de la presa “El Zapotillo” surgió ante la necesidad de proveer de otra fuente de suministro de agua a los Altos de Jalisco y a la zona conurbada de Guadalajara, mediante la construcción de la presa sobre el Río Verde, en el sitio denominado Zapotillo, en el Estado de Jalisco, que se encuentra localizado en las coordenadas geográficas latitud 21.137199 y longitud -102.805228.

Al respecto, el 1 de septiembre de 2005, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y los estados de Jalisco y Guanajuato celebraron un convenio de coordinación para la construcción de la cortina de la presa de 80 m de altura y posteriormente acordaron incrementar la altura a 105 m; sin embargo, como resultado de la controversia constitucional 93/2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó dejar la cortina hasta su altura original mediante la sentencia del 7 de agosto de 2013.

En noviembre de 2021 se acordó la modificación del proyecto y la operación de la presa “El Zapotillo” para evitar inundar a los pueblos de Palmarejo, Acasico y Temacapulín, mediante la demolición de seis ventanas vertedoras de 12 metros por 9 metros a partir de los 40.0 metros de altura de la cortina de dicha presa, para entregar 2.0 m<sup>3</sup>/s de agua potable a Guadalajara, a través de un acueducto de 21.1 km hasta la presa El Salto y de ahí bombear 3.0 m<sup>3</sup>/s en una longitud de 6.8 km hasta el tanque para el cambio de régimen y, por último, continuar con un acueducto a gravedad de 31.9 km de longitud que desemboca en el río que conecta las presas La Red y Calderón, con coordenadas geográficas de inicio latitud 21.137199 y longitud -102.805228 y de término latitud 20.741569 y longitud -102.772031.

De acuerdo con la última actualización del proyecto en la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el monto actual del proyecto es de 19,875,971.1 miles de pesos, con un periodo de ejecución de mayo de 2006 a diciembre de 2025.

### **Resultados**

1. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual, con carácter internacional número 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0001, que tuvo por objeto la “Construcción de la línea de impulsión y tanque de cambio de régimen; para el acueducto El Salto-Calderón que suministrará un gasto de 3.0 m<sup>3</sup>/seg de agua potable al AMG, ubicado en los municipios de Valle de Guadalupe y Tepatitlán de Morelos, Jalisco”, se determinaron pagos en exceso por 594.1 miles de pesos, en tres conceptos, relativos a la fabricación, transporte, instalación y montaje de piezas especiales tipo codo, debido a que en las pruebas de inspección radiológica incluidas como soporte de las estimaciones se señaló que dichas piezas especiales se fabricaron con un espesor de 3/8

(0.375) de pulgada, cuando el espesor especificado en la descripción de éstos era de 1/2 (0.5) de pulgada, por lo que estas piezas debieron pagarse con el precio unitario número CEA-0533, correspondiente al espesor indicado en las pruebas antes señaladas, dichos pagos en exceso se realizaron en las estimaciones números 9, 10, 13 y 14 con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de noviembre de 2023 y el 29 febrero de 2024, pagadas con recursos presupuestales de 2024 el 8 y 9 de febrero, así como 3 de diciembre de 2024 y 21 de febrero de 2025, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra, como se muestra en la siguiente tabla:

**INCUMPLIMIENTO DE LOS ESPESORES DE PIEZAS ESPECIALES**  
(Pesos y miles de pesos [mdp])

Número y Descripción	Unidad	Pagado			Descripción	Como se debió pagar			Diferencia (mdp)
		Cantidad	P. U. (Pesos)	Monto (mdp)		Cantidad	P. U. (Pesos)	Monto (mdp)	
CEA-0512 Fabricación, transporte, instalación y montaje de pieza especial tipo codo horizontal de 1/2" de espesor...	pza	3.00	252,528.80	757.6	CEA-0533 Fabricación, transporte, instalación y montaje de pieza especial tipo codo vertical de 3/8" de espesor ...	3.00	142,837.41	428.5	329.1
CEA-0515 Fabricación, transporte, instalación y montaje de pieza especial tipo codo horizontal de 1/2" de espesor...	pza	1.00	171,014.71	171.0		1.00	142,837.41	142.8	28.2
CEA-0538 Fabricación, transporte, instalación y montaje de pieza tipo codo en acero 1/2" de espesor...	pza	7.00	176,670.22	1,236.7		7.00	142,837.41	999.9	236.8
<b>Totales</b>				<u>2,165.3</u>				<u>1,571.2</u>	<u>594.1</u>

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y en atención a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 1 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA con dos oficios del 17 y 18 del mismo mes y año, remitió un memorando del 15 de diciembre de 2025 con el cual el residente de obra informó que la Subdirección de Proyectos de Agua Potable de la Comisión Estatal del Agua realizó adecuaciones técnicas al proyecto derivadas de un reanálisis de presiones de operación del sistema y las condiciones reales de servicio del acueducto, mismas que se aplicaron a la fabricación, suministro e instalación de piezas especiales con un espesor de 1/2 (0.5) de pulgada, correspondientes a los conceptos números CEA-0512, CEA-0515 y CEA-0538, asimismo, señaló que los reportes de inspección radiológica que obran en las estimaciones se realizaron con el propósito de verificar la correcta ejecución de las uniones de las piezas especiales y no tenían la finalidad de determinar el espesor del material utilizado en las mismas existiendo un error al

señalarse que dichas piezas se fabricaron con un espesor de 3/8 (0.375) de pulgada, por último, se proporcionaron los reportes de inspección radiológica definitivos validados por la supervisión externa debidamente certificados en los que se indican los cadenamientos de las piezas inspeccionadas y con los cuales se acredita que las piezas especiales observadas se fabricaron con el espesor solicitado y pagado de 1/2 (0.5) de pulgada.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que se acreditó mediante los reportes de inspección radiológica definitivos validados por la supervisión externa debidamente certificados que las piezas especiales observadas correspondientes a los conceptos números CEA-0512, CEA-0515 y CEA-0538 se fabricaron con el espesor solicitado y pagado de 1/2 (0.5) de pulgada, con lo que se justifica el monto observado de 594.1 miles de pesos.

**2.** Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual, con carácter nacional número 2023-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0002, que tuvo por objeto la “Construcción de la obra de toma, línea de interconexión y planta de bombeo; para el acueducto El Salto-Calderón que suministrará un gasto de 3.0 m<sup>3</sup>/seg de agua potable al AMG, ubicado en el municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco”, se observaron inconsistencias en el acta de finiquito de dicho contrato, debido a que para los conceptos números CEA-0189-A, A.10.3.1.5, A.10.3.3.1, A.10.3.3.3, CER-01, AYPEM y EXT29 relativos a pavimento, conexiones, arranque y puesta en servicio de equipo, verificación de personal, cerca metálica y fabricación de codos, se señalaron cantidades ejecutadas que difieren de las consideradas en las estimaciones en las que fueron pagados, no obstante que en el anexo 4, “AFO-01” de dicha acta, sí se establecieron las cantidades correctas para cada concepto.

En respuesta y en atención a la notificación y la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 12 de noviembre y 1 de diciembre de 2025, formalizadas mediante el oficio y el acta correspondientes, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con dos oficios del 25 de noviembre y 16 de diciembre de 2025, remitió copia de dos memorandos del 18 de noviembre y 10 de diciembre del mismo año, con los que, con el primero, el residente de obra envió una Fe de Erratas al Acta de Finiquito del 21 de febrero de 2025 e indicó que durante la revisión administrativa del expediente del contrato de obra pública, se identificaron errores en la consignación de cantidades dentro del Acta de Finiquito original y que las inconsistencias corresponden exclusivamente a errores de captura y no representan modificaciones al objeto, alcance ni condiciones contractuales; y con el segundo, el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la CONAGUA remitió copia del acuse de un oficio circular del 1 de diciembre de 2025 mediante el cual exhortó al personal de dicho organismo encargado de la elaboración y seguimiento de los cierres de los contratos y sus Actas Finiquito, a realizar revisiones previas y suficientes, a efecto de evitar posteriores errores y evitar observaciones de cualquier ente fiscalizador.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se acreditó que se instruyó a las áreas operativas correspondientes, para que en lo subsecuente se evite incurrir en este tipo de observaciones.

3. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado, anual, con carácter internacional con cobertura de tratados número 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0003, que tuvo por objeto la “Construcción del acueducto Zapotillo-El Salto línea de impulsión, que suministrará 2.0 m<sup>3</sup>/s, ubicado en los municipios de Cañadas de Obregón y Valle de Guadalupe, Jalisco”, se constató que se realizaron pagos en exceso por 5,621.6 miles de pesos, de los cuales 1,036.9 miles de pesos corresponden a 2023 y 4,584.7 miles de pesos a 2024, en cuatro conceptos referentes a la instalación de piezas especiales y el suministro de tubería, con precios unitarios de 11.8, 26.9, 55.5 y 30.0 miles de pesos por piezas y metro lineal, debido a que se determinaron diferencias entre las cantidades pagadas y las instaladas, que multiplicadas por sus precios unitarios resulta el monto observado, dichos pagos en exceso se realizaron en las estimaciones números 2, 3, 5, 7, 10, 11, 12 y 18 AD con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de julio de 2024, pagadas con recursos presupuestales de 2023 y 2024, el 30 de junio, 23 de agosto y 30 de septiembre de 2023, 15 de febrero, 10 de abril, 3 de mayo y 31 de diciembre de 2024, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra, como se muestra en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y SUMINISTRADAS DE TUBERÍA Y PIEZAS ESPECIALES  
(Pesos y miles de pesos [mdp])

Número	Descripción	Unidad	Precio unitario (pesos)	Pagado		Suministrado		Diferencias	
				Cantidad	Monto (mdp)	Cantidad	Monto (mdp)	Cantidad	Monto (mdp)
CEA-0200	Suministro de tubería de acero de 600 mm (24") ASTM-A53 grado B de 1/2" de espesor...	ml	11,794.98	192.00	2,264.6	139.40	1,644.2	52.60	620.4
CEA-0239	Suministro de tubería de hierro dúctil de 1200 mm (48") clase 25 STD...	ml	26,886.57	19,964.99	536,790.1	19,949.50	536,373.6	15.49	416.5
	Totales 2023				539,054.7		538,017.8		1,036.9
CEA-0254	Instalación de TEE 48" x 24" de hierro dúctil...	pza	55,534.57	59.00	3,276.5	58.00	3,221.0	1.00	55.5
CEA-0275	Suministro de tubería de acero de 1200 mm (48") ASTM-A53 grado B de 3/4" de espesor...	ml	29,899.70	1,887.30	56,429.7	1,735.82	51,900.5	151.48	4,529.2
	Totales 2024				59,706.2		55,121.5		4,584.7

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y en atención de la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 12 de noviembre de 2025, realizada mediante el oficio correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos

Fiscalizadores de la CONAGUA, con cuatro oficios de fechas 4, 6, 7 y 25 de noviembre de 2025, remitió cuatro memorandos con los cuales el residente de obra señaló que las deductivas de los montos observados se consideraron en la estimación de finiquito del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado, anual, con carácter internacional con cobertura de tratados número 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0003; asimismo, proporcionó una copia de la factura del 12 de septiembre de 2025 y de la citada estimación la cual se encontraba en trámite de pago en ese momento.

Por último, en atención a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 1 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con tres oficios del 16 y 17 de diciembre de 2025 y 19 de enero de 2026, remitió copia de un memorando con el que el residente de obra señaló que en la estimación de finiquito del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado, anual, con carácter internacional con cobertura de tratados número 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0003, se consideraron deductivas por 5,621.6 miles de pesos en los cuatro conceptos relativos al suministros de tubería e instalación de piezas especiales observados, además proporcionó copia de la citada estimación de finiquito, de la factura respectiva, de un reporte de CLC por folio con corte y del comprobante electrónico de pago del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), documentos en donde se acredita que se aplicó la deductiva correspondiente.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se acreditó el resarcimiento de 5,621.6 miles de pesos en cuatro conceptos relativos al suministros de tubería e instalación de piezas especiales, del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado, anual, con carácter internacional con cobertura de tratados número 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0003, mediante copia de una estimación, de una factura, de un reporte de CLC por folio con corte y del comprobante electrónico de pago del SPEI.

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado, anual, con carácter internacional con cobertura de tratados número 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0003, se constató que se realizó un pago en exceso por 1,276.3 miles de pesos, en el concepto número CEA-0601 "Suministro y colocación de malla ciclónica de 5x5 cm calibre 10 de 2.00 metros de altura..." con un precio unitario de 1,114.65 pesos por metro lineal, debido a la diferencia entre la cantidad pagada de 1,500.00 metros, contra los 355.00 metros verificados físicamente durante la visita practicada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF, lo cual quedó consignado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 17 de octubre de 2025, por lo que existe una diferencia de 1,145.00 metros que multiplicada por el precio unitario correspondiente, resulta el monto observado, dicho pago en exceso se realizó en la estimación número 18 AD con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, pagada

con recursos presupuestales de 2024 el 31 de diciembre del mismo año, la cual fue autorizada por la residencia de obra.

En respuesta y en atención a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 1 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con tres oficios del 16 y 17 de diciembre de 2025 y 19 de enero de 2026, remitió copia de un memorando con el que el residente de obra señaló que en la estimación de finiquito del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado, anual, con carácter internacional con cobertura de tratados número 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0003, se consideró una deductiva por 1,337.2 miles de pesos en el concepto número CEA-0601, la cual es mayor que el monto observado de 1,276.3 miles de pesos, además proporcionó copia de la citada estimación de finiquito, de la factura respectiva, de un reporte de CLC por folio con corte y del comprobante electrónico de pago del SPEI, documentos en donde se acredita que se aplicó la deductiva correspondiente.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se acreditó el resarcimiento de 1,337.2 miles de pesos que incluye el monto observado de 1,276.3 miles de pesos en un concepto relativo al suministro y colocación de malla ciclónica, del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado, anual, con carácter internacional con cobertura de tratados número 2023-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0003, mediante copia de una estimación, de una factura, de un reporte de CLC por folio con corte y del comprobante electrónico de pago del SPEI.

**5.** Con la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 2022-B04-B26-RM-14-RF-LP-A-OR-0007, que tuvo por objeto la “Construcción del acueducto para el suministro de agua potable del AMG, tramo a gravedad, El Salto-Calderón con capacidad de 3 m<sup>3</sup>/s”, se constató que se realizó un pago en exceso por 1,286.5 miles de pesos en el concepto no previsto número EXT-46 “Afloje de terreno consolidado en zona de cultivo afectado...”, con un precio unitario de 56.12 pesos por metro cuadrado, debido a que en la integración de la matriz del precio unitario de dicho concepto se detectaron errores aritméticos, por lo que, al realizar los ajustes correspondientes, se determinó el precio unitario de 35.73 pesos por metro cuadrado, con una diferencia de 20.39 pesos que multiplicada por la cantidad pagada de 63,096.14 metros cuadrados, resulta el monto observado, dicho pago en exceso se realizó en la estimación número 14 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2023, pagada con recursos presupuestales de 2024 el 17 de mayo del mismo año, la cual fue autorizada por la residencia de obra.

En respuesta y en atención a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 1 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con dos oficios del 17 y 18 del mismo mes y año, remitió un memorando del 15 de

diciembre de 2025 con el cual el residente de obra indicó que la matriz del precio unitario del concepto no previsto número EXT-46 "Afloje de terreno consolidado en zona de cultivo afectado..." que fue proporcionada, se refiere al análisis preliminar de la contratista el cual estuvo sujeto al procedimiento de revisión y dictaminación por el área correspondiente del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la CONAGUA facultada para su autorización, asimismo remitió copia certificada del oficio de autorización y de la matriz del precio unitario del citado concepto no previsto con los rendimientos de mano de obra y maquinaria conciliados con un costo de 56.12 pesos por metro cuadrado.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que se remitió copia certificada del oficio de autorización y la matriz del precio unitario del concepto no previsto número EXT-46, la cual fue revisada por el área del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la CONAGUA facultada para su autorización sin que se presentaran errores aritméticos en la misma, con lo que se comprobó que el precio unitario pagado en la estimación fue el correcto, por lo que se justifica el monto observado de 1,286.5 miles de pesos.

**6.** Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional número 2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0018, cuyo objeto es realizar las "Adecuaciones a la presa (Bordo de terracerías, excavación en corte, excavación en cuerpo de cortina, estructura de soporte a base de marcos, acero de refuerzo en muros, cave y cubeta de ventanas) ubicada en la comunidad del Zapotillo de Cañadas de Obregón, Jalisco", se observaron pagos en exceso por 30,741.9 miles de pesos, en el concepto no previsto número PUEXT-C300 "Fabricación y colocación de concreto de  $f'c=300$  Kg/cm<sup>2</sup> con cemento tipo II...", con un precio unitario de 10,473.75 pesos por metro cúbico, debido a que se pagó un volumen de concreto de 22,258.16 metros cúbicos, el cual es mayor que el volumen de 19,323.02 metros cúbicos cuantificado con el proyecto autorizado, por lo que existe una diferencia de 2,935.14 metros cúbicos que multiplicada por el precio unitario correspondiente, resulta el monto observado, dichos pagos se realizaron en las estimaciones 24, 26 y 28 con periodos de ejecución comprendidos entre el 16 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, pagadas con recursos presupuestales de 2024 el 22 de marzo, 2 de abril y el 3 de mayo de 2024, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra.

En respuesta y en atención a la notificación y a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 12 de noviembre y 1 de diciembre de 2025, respectivamente, formalizadas mediante el oficio y el acta correspondientes, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con tres oficios del 25 de noviembre y 16 y 17 de diciembre de 2025, remitió copia del memorando del 10 de diciembre del mismo año, con el cual el residente de obra informó que realizó la revisión de los volúmenes generados del cadenamamiento 0+000 al 0+010 en la zona del abocinamiento de las ventanas y del cadenamamiento 0+010 al 0+065 en la sección uniforme de las ventanas por un volumen de concreto de 22,258.16 metros cúbicos, conforme al plano número ZAP-PL-OE-EST-001, 09, revisión 04 "Obras de excedencias, diseño estructural conductos

vertedores" conforme a lo establecido con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y proporcionó copia de la minuta del 10 de noviembre de 2023 en la que se autorizó a la contratista una sobre excavación de 12 cm adicional a la línea de proyecto A-B, debido al proceso constructivo utilizado en la demolición del concreto de la cortina de la presa; del generador del concepto no previsto número PUEXT-300 de la estimación número 28; del oficio del 25 de enero de 2023 con el cual el entonces residente de obra le entregó a la contratista el plano actualizado número ZAP-PL-OE-EST-001, 09, revisión 04, derivado de su informe número PZ-WBI-ZAP-II-02 2, denominado "Cálculos estructurales, dimensionamiento y especificaciones para la construcción en ventanas con muro intermedio" del 20 de diciembre de 2022; y copia certificada de dicho plano debidamente revisado y autorizado por la Gerencia de lo Consultivo Técnico y la Subdirección General Técnica, ambas de la CONAGUA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó que el volumen de 22,258.16 metros cúbicos estimado y pagado en el concepto no previsto número PUEXT-C300 "Fabricación y colocación de concreto de  $f'c=300$  Kg/cm<sup>2</sup> con cemento tipo II..." se determinó con las medidas de las secciones señaladas en el plano actualizado número ZAP-PL-OE-EST-001, 09, revisión 04 "Obra de excedencias, diseño estructural conductos vertedores" el cual fue debidamente revisado y autorizado por la Gerencia de lo Consultivo Técnico y la Subdirección General Técnica, ambas de la CONAGUA, además de considerar la sobre excavación de 12 cm adicionales a las líneas de proyecto A y B autorizada en la minuta del 10 de noviembre de 2023, por lo que se justifica el monto observado de 30,741.9 miles de pesos.

**7.** Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional número 2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0018, se constató que se realizaron pagos en exceso por 2,383.6 miles de pesos, en el concepto no previsto número PUEXT-C300 "Fabricación y colocación de concreto de  $f'c=300$  Kg/cm<sup>2</sup> con cemento tipo II...", con un precio unitario de 10.5 miles de pesos por metro cúbico, debido a que no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo colocado en las ventanas de la presa, el cual fue de 1,786,524.19 kg que dividido entre la densidad del acero de 7,850.0 kg/m<sup>3</sup>, resulta un volumen de 227.58 metros cúbicos de concreto que multiplicado por el precio unitario del concepto no previsto da el monto observado, dichos pagos en exceso se realizaron en las estimaciones números 24, 26 y 28 con periodos de ejecución comprendidos entre el 16 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, pagadas con recursos presupuestales de 2024 el 22 de marzo, 2 de abril y el 3 de mayo de 2024, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional número 2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0018, cláusula sexta "Forma de pago".

En respuesta y en atención a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 1 de diciembre de 2025, formalizada mediante el acta correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA, con dos oficios del 16 y 17 de diciembre de 2025 proporcionó copia del memorando del 10 del mismo mes y año, con el cual el residente de obra informó que en la matriz del precio unitario del concepto no previsto número PUEXT-C300 "Fabricación y colocación de concreto de  $f'c=300$  Kg/cm<sup>2</sup> con cemento tipo II..." se consideró un desperdicio y mermas del 5.0% en el cual se incluye el volumen de los elementos inmersos en el concreto, además de que en la especificación particular del citado concepto no se indica el descuento del volumen que ocupa el acero de refuerzo en el volumen de concreto, por lo que el pago de éste último determinado en los números generadores de las estimaciones se considera correcto; asimismo, proporcionó un análisis del volumen de acero inmerso en el volumen de concreto en el que determinó que para cada una de las ventanas no se excede del 5.0% por lo que el pago se realizó correctamente y de acuerdo a la normativa aplicable, así como copia del análisis del precio unitario del concepto no previsto número PUEXT-C300, de la especificación particular de dicho concepto y de las estimaciones números 28 y 29.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, en virtud de que, aun cuando se señaló que en el precio unitario del concepto no previsto número PUEXT-C300 se consideró un desperdicio y mermas del 5.0% y que el volumen de acero de refuerzo inmerso en el volumen de concreto no rebaso dicho porcentaje, además de que en la especificación particular del concepto mencionado no se indica el descuento del volumen que ocupan los elementos de acero inmersos y que el pago del volumen de concreto determinado en los números generadores de las estimaciones se realizó correctamente; sin embargo, se reitera que se realizó un pago de volumen de concreto mayor al que realmente se ejecutó, debido a que las ventanas de la cortina se cuantificaron como elementos construidos totalmente de concreto sin descontar los 227.58 metros cúbicos del volumen que ocupa el espacio físico del acero de refuerzo colocado antes del vaciado del concreto, además de que dicho volumen no puede considerarse dentro del 5.0% de desperdicio y mermas que la entidad fiscalizada señaló que se incluyó en la integración de la matriz del precio unitario de concreto observado, ya que el acero y el concreto son conceptos distintos y se pagan por separado. Aunado a lo anterior, es importante señalar que en otro contrato de la misma obra y con la misma contratista sí se realizó el descuento del volumen de concreto que ocupó el espacio físico del acero de refuerzo, por lo que para la determinación del volumen observado se consideró el mismo método utilizado en ese contrato.

#### 2024-5-16B00-22-0091-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,383,616.02 pesos (dos millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 02/100 M.N.), por los pagos en exceso realizados, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, con cargo al contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional número 2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0018,

cuyo objeto es realizar las "Adecuaciones a la presa (Bordo de terracerías, excavación en corte, excavación en cuerpo de cortina, estructura de soporte a base de marcos, acero de refuerzo en muros, cave y cubeta de ventanas) ubicada en la comunidad del Zapotillo de Cañadas de Obregón, Jalisco", en el concepto no previsto número PUEXT-C300 "Fabricación y colocación de concreto de  $f_c=300$  Kg/cm<sup>2</sup> con cemento tipo II... ", con un precio unitario de 10,473.75 pesos por metro cúbico, debido a que no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo colocado en las ventanas de la presa el cual fue de 1,786,524.19 kg que dividido entre la densidad del acero de 7,850.0 kg/m<sup>3</sup>, resulta un volumen de 227.58 metros cúbicos de concreto que multiplicado por el precio unitario del concepto no previsto da el monto observado, dichos pagos en exceso se realizaron en las estimaciones números 24, 26 y 28 con periodos de ejecución comprendidos entre el 16 de diciembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024, pagadas con recursos presupuestales de 2024 el 22 de marzo, 2 de abril y el 3 de mayo de 2024, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional número 2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0018, cláusula sexta "Forma de pago".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de control y supervisión en la ejecución de los trabajos.

8. Con la revisión del proyecto de inversión con clave de cartera número 0616B000034, denominado "Adecuación de la Presa El Zapotillo y construcción de acueducto: Zapotillo-El Salto y El Salto-La Red-Calderón, para el AMG, Jalisco", se constató que el monto de 3,369,526.5 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública de 2024 corresponde a los montos ejercidos en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en dicho proyecto.

#### **Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar**

Se determinó un monto por 9,342,402.50 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,958,786.48 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,383,616.02 pesos están pendientes de aclaración.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto denominado “Adecuación de la Presa El Zapotillo y Construcción de Acueducto: Zapotillo-El Salto y El Salto-La Red-Calderón, para el Área Metropolitana de Guadalajara, en el Estado de Jalisco”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por el siguiente aspecto observado:

- Pagos en exceso por 2,383.6 miles de pesos en el contrato de obra número 2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0018, en el concepto no previsto núm. PUEXT-C300 “Fabricación y colocación de concreto de  $f'c=300$  Kg/cm<sup>2</sup> con cemento tipo II”, ya que no se descontó el volumen de concreto que ocupa el volumen del acero de refuerzo.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Sergio Barrera Barrera

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D5"

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

El Organismo de Cuenca Lerma-Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I y VI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional número 2022-B04-B26-RM-14-RF-AD-A-OR-0018, cláusula sexta "Forma de pago".

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.